



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PELOTA EN RELACIÓN CON LOS HECHOS RECOGIDOS EN LA LIGA DE DIVISIÓN DE HONOR, GRUPO I, DE FRONTENIS PREOLÍMPICO, **JORNADA 7ª DE LA SEGUNDA VUELTA, DE FECHA 11.03.2018, REFERIDOS AL ENCUENTRO MOLAREÑO-RIVAS.**

Madrid, 27 de Marzo de 2018.

Se reúne el Comité de Competición de la Federación Madrileña de Pelota para el estudio del escrito enviado por el secretario de dicha Federación en el que se recogen las incidencias habidas en el encuentro entre MOLAREÑO y RIVAS y las manifestaciones referidas al caso.

COMPETENCIA:

Es competente este Comité de Competición para entender y resolver este asunto a tenor de lo previsto en el Art. 72, y siguientes de los Estatutos de esta F.M.P. Y en el Art. 24 y sucesivos, del Anexo I), de su Reglamento General de Competición vigente en la actualidad.

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO:

Se han cumplido los plazos y el procedimiento previstos en el Art. 34 y sucesivos del Anexo I), del Reglamento de Disciplina Deportiva de esta F.M.P.

DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA RESOLUCIÓN:

- Acta oficial del encuentro.
- Imágenes de la APP móvil de la Federación Madrileña de Pelota.
- Escrito de alegaciones del Club Frontenis Molareño.



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS.

El día que debieron jugarse los partidos, el 10/03/2018, éstos transcurrieron con normalidad.

Llegado el Lunes 12 de Marzo a las 18:51 horas, tal y cómo se puede ver en las capturas de pantalla de la APP móvil realizadas por la Federación Madrileña de Pelota, los resultados de los partidos no estaban subidos en dicha APP móvil, con lo que la Federación Madrileña de Pelota envía el caso al Comité de Competición a la vez que les indica a los responsables del Club Frontenis Molareño que deben subir los resultados.

Unos días después el Club Frontenis Molareño envía un escrito de alegaciones a la Federación Madrileña de Pelota en el que indican la posibilidad de fallo de la APP móvil, pues en su club se encarga una única persona de subir los resultados a la APP móvil y los resultados tanto de los equipos de Segunda cómo Tercera División si aparecían correctamente.

También indican lo siguiente: *“Entendemos que al ser un partido de categoría honor, en el que existe un juez/árbitro nombrado por la Federación Madrileña de Pelota dicha Federación conoce los resultados de la jornada citada, en tiempo y forma, a través del juez/arbitro ya que el dispone del acta original que valida cualquier otro tipo de error (error de la aplicación o cualquier error informático)”*

ARTICULADO

Según el **Art. 75 del RGC**: “El equipo que juega en casa está obligado a comunicar el resultado total del encuentro a través de la aplicación interactiva antes de las 16 horas (cuatro de la tarde) del Lunes siguiente a la celebración del mismo.

El incumplimiento de esta norma se considerará falta grave, castigada con la no puntuación del equipo local, manteniendo la puntuación del equipo visitante”

Según el **Art. 76 del RGC**: “Además de lo indicado en el Art. 74, se deberá enviar el acta original, o su copia, debidamente cumplimentada, a la Federación Madrileña de Pelota, bien por Fax, correo postal o correo electrónico, para la comprobación de alineaciones, resultados e incidencias. Dicha acta oficial, o su copia, deberán llegar a la Federación Madrileña de Pelota antes del Lunes a las 16:00 horas.

El incumplimiento de esta norma ya sea por no enviar el acta, o por omisión voluntaria o involuntaria de cualquiera de los datos solicitados, se considerará falta grave, castigada con la no puntuación del equipo local, manteniendo la puntuación del equipo visitante.”



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

INFRACCIONES

En la categoría de División de Honor, a diferencia de las demás, al existir un árbitro en los partidos, el artículo 76 del Reglamento General de Competición no aplica, pues es éste quien se encarga de hacer llegar el acta oficial a la Federación Madrileña de Pelota, pero no exime a ningún equipo de cumplir el artículo 75.

Es verdad que los resultados de los equipos de Segunda y Tercera División del Club Frontenis Molareño si estaban bien subidos a la APP móvil, pero eso no garantiza que el responsable de hacerlo lo hiciera con todos los equipos a la vez, ni que realmente lo hiciera y que no se le olvidase, pero éste Comité tampoco puede poner en entredicho su actuación al no estar presente ninguno de sus miembros en el momento que dicho responsable subió los resultados de los diferentes equipos a la APP móvil.

Por otra parte, consultado el informático que gestiona la APP móvil de la Federación Madrileña de Pelota, éste nos comunica que el sistema no tuvo ningún fallo durante el fin de semana, o por lo menos no hay ningún fichero de registro que así lo indique.

Aún con los artículos anteriormente descritos, por ser la primera vez que el equipo del Club Frontenis MOLAREÑO de División de Honor, Grupo I, incurre en este tipo de sanción en la actual competición, y debido que este Comité siempre ha intentado que prevalezcan por encima de todo los resultados deportivos conseguidos en la competición, en la pista, **se decide no aplicar ninguna sanción al equipo del Club Frontenis MOLAREÑO de División de Honor, Grupo I**, pero de volverse a reproducir una situación similar, entonces este Comité de Competición aplicará la sanción indicada en el artículo 75 del Reglamento General de Competición.

Por lo que al resultado de los partidos concierne, el resultado final no será modificado:

- MOLAREÑO: 6 puntos, 6 sets y 78 puntos.
- RIVAS: 3 puntos, 0 sets y 39 puntos.

Esta resolución es susceptible de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles según el Art. 32 del Reglamento de Disciplina Deportiva.

EL COMITÉ DE COMPETICIÓN